

concedidos de enseñanzas marítimas, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial.

Artículo segundo.—Se anulan los siguientes créditos, por un importe total de trescientas cincuenta y tres mil quinientas doce pesetas en el Presupuesto de la Sección veintiocho, «Ministerio de Comercio»: servicio cuatrocientos cincuenta y dos, «Subsecretaría de la Marina Mercante». En el capítulo doscientos, «Material, alquileres y entretenimiento de locales»; artículo doscientos diez, «Material de oficinas no inventariable»; concepto cuatrocientos cincuenta y dos-doscientos trece, subconcepto primero, «Para materia de las cinco Escuelas Oficiales de Náutica, etc.», trescientas treinta y un mil doce pesetas y en el mismo capítulo doscientos; artículo doscientos veinte, «Material de oficinas no inventariable»; concepto cuatrocientos cincuenta y dos-doscientos veintidós, subconcepto primero, «Adquisición de instrumentos náuticos, material escolar y mobiliario de las Escuelas Oficiales de Náutica», veintidós mil quinientas pesetas.

Artículo tercero.—El importe a que asciende la diferencia entre los créditos concedidos y las anulaciones realizadas se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 136/1964, de 16 de diciembre, por la que se conceden varios créditos extraordinarios y suplementarios, por un importe total de 1.934.972 pesetas, a la Presidencia del Gobierno y Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales, con destino al abono de diferencias de salarios a personal obrero dependiente del Instituto Geográfico y Catastral, correspondientes a los años 1963 y 1964, en cumplimiento del Decreto número 55, de 17 de enero de 1963.*

Los preceptos del Decreto número cincuenta y cinco, de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, sobre jornal mínimo, requieren para su efectividad respecto al personal dependiente del Instituto Geográfico y Catastral la concesión de varios créditos suplementarios y extraordinarios a las Secciones once y veintiocho, en las que figuran las consignaciones afectadas por aquella disposición.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden los siguientes créditos, por un importe total de un millón novecientas treinta y cuatro mil novecientas setenta y dos pesetas, al presupuesto en vigor de los Departamentos ministeriales:

Extraordinarios.—Por la suma de ochocientos nueve mil ochocientas veintiocho pesetas, de las que ciento cuarenta y cuatro mil setecientas cinco se aplicarán a la Sección once, «Presidencia del Gobierno»; capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento cuarenta, «Jornales»; servicio ciento nueve, «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral»; concepto nuevo ciento uno-ciento cuarenta y dos, para satisfacer diferencias de jornales del año mil novecientos sesenta y tres al personal eventual que presta servicio y dependiente de dicho Instituto, en aplicación del Decreto número cincuenta y cinco, de diecisiete de enero del mismo año, y seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintitres a la Sección veintiocho, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales»; capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento cuarenta, «Jornales»; servicio seiscientos once, «Presidencia del Gobierno»; concepto nuevo seiscientos once-ciento cuarenta y tres, para satisfacer diferencias de jornales del año mil novecientos sesenta y tres a personal a extinguir del Instituto Geográfico y Catastral, en aplicación del Decreto número cincuenta y cinco, de diecisiete de enero del mismo año.

Suplementarios.—Por la suma de un millón ciento veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro pesetas, de las que quinientas veinte mil se aplicarán a la Sección once, «Presidencia del Gobierno»; capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento cuarenta, «Jornales»; servicio ciento nueve, «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral»; concepto ciento nueve-ciento cuarenta y uno, «Para gastos de jornales del personal eventual que preste servicio en las Dependencias Centrales y Pro-

vinciales de este Instituto, con excepción del que, por su cometido, tiene que extinguirse, etc.»; y seiscientos cinco mil ciento cuarenta y cuatro a la Sección veintiocho, «Obligaciones a extinguir»; capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento cuarenta, «Jornales»; servicio seiscientos once, «Presidencia del Gobierno»; concepto seiscientos once-ciento cuarenta y dos, «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral».

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 137/1964, de 16 de diciembre, por la que se amplía la Ley de 23 de diciembre de 1961, relativa a la concesión de la Cruz de la Constancia en el Servicio.*

La Ley de veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y uno modificó los preceptos de la de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, creadora de la Cruz de la Constancia, en el sentido de elevar las pensiones de la misma y conceder a los Suboficiales que alcanzasen la categoría de Oficial el percibo de la recompensa y perfeccionamiento de los derechos en ella hasta tanto les correspondiera el ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo o el pase a la situación de retirado.

Existe un reducido número de Oficiales procedentes de Suboficial que por ostentar aquella categoría en el momento de crearse la condecoración se vieron excluidos de la misma, sin que tampoco les alcanzase el ingreso en la Real y Militar Orden por no reunir los años reglamentarios de servicio de Oficial, por lo que resulta de evidente justicia remediar la situación de este personal.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

#### DISPONGO

Artículo primero.—Se concede la Cruz de la Constancia en el servicio a los Oficiales procedentes de Suboficial que, encontrándose en activo con aquella categoría en veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, hayan pasado a la situación de retirado sin alcanzar el ingreso en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por no reunir el tiempo de Oficial reglamentario, siéndoles además de aplicación lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, siempre que reúnan las condiciones de tiempo de servicio y demás requisitos reglamentarios.

Artículo segundo.—Los efectos económicos de esta Ley serán aplicados a partir de la fecha de su publicación.

Disposición final.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para su aplicación.

Dada en el Palacio de El Pardo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

*LEY 138/1964, de 16 de diciembre, sobre aprobación de las Cuentas Generales del Estado correspondientes a los años 1920-21 a 1935*

Las modificaciones experimentadas por la organización legislativa española desde el año mil novecientos veintitres hasta el momento actual y las dificultades de distinto orden que ha ofrecido la formación de las Cuentas Generales del Estado, especialmente las motivadas por la Guerra de Liberación iniciada en julio de mil novecientos treinta y seis, han dado lugar a que después de aprobadas en veintinueve de julio de mil novecientos veintidós las de los años mil novecientos seis a mil novecientos diecinueve/veinte no hayan sido presentadas a las Cortes, como preceptúa el artículo setenta y nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, las correspondientes a los ejercicios posteriores.

No obstante todas estas vicisitudes, dichas Cuentas han seguido formándose por los Organismos correspondientes y han sido comprobadas por el Tribunal competente, encontrándose en la actualidad normalizado el servicio, ya que están rendidas